

Comunado

J. 19.

Mano Bee de Unos echo que
se le entreguen unas otras con
esos

seguido p. Sr. Maria Bee e hija
su legítima m. Sr. Luce Demario m. Sr. y

que.

que se le entreguen unas otras de un cierto
monido, q. Sr. Pedro Navlet, las p. en poder
y deposito m. Sr. Juan Huviates.

Interdno.

El Sr. D. D. Nicolas Morayna.

Interdno.

Dr. Gerónimo Villafuente

Año de
1825.

CSTJ-CIL

LEG: 13

DOC: 15

FOL: 9 + cardula

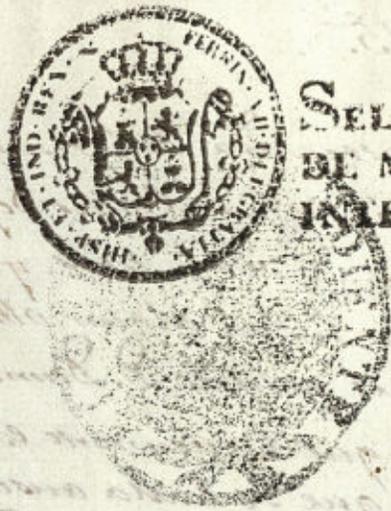
CATA 13

EXON 187

F. 10. 187

177

[Faint, illegible handwriting]



Due reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Ramo de 1825. y 1826.

J. Inez de Dios.

Da

D. Maria Bee, de Arica, natural de la Ciudad de Concha, muger legitima, de D. Jose Damazo de Arica, retenido q. los Españoles en las fortalezas, del yallass premiada la bonia en sus neces. ante N. S. Digo: que he calificado en juicio verbal presente el Contrate pub.^{co} del Gremio de orifices. de plata y oro q. lo es el Ciudadano Agustin Zamora, la propiedad de las alhajas de perlas y diamantes, q. en cargo D. Pedro Rolet, residente en Tal a D. Juan Imharts, y en cuya conseq. de resolvia N. S. q. se me entregasen accediendo el comprador D. Juan, bajo la calidad de q. le otorgare un Recibo, con q. justificare la entrega con Trib. Judicial.

Yo estoy llana al otorgam. de este Recibo, p. q. en todo tpo. ante haberlas recibida, y q. el dho D. Pedro Rolet, queda ejercido de q. las recibio su legitimo Dueño: y respecto de q. han quedado en su poder, unas farabanas de Diamantes en gasteras en plata, y un apretador de lo mismo, hasta tanto se estien de el correspondiente papel de Recibo.

Al. S. pido y suplico se sirva mandarme, se me entreguen las dhas dos alhajas q. hacen el reintegro de las q. deso con este fin el mencionado D. Pedro Rolet, al enunziado D. Juan Imharts, y que reciba el correspond. recibo, q. estoy llana ha otorgarle, p. que acredite, a la qual, el cumplimiento de lo mandado, segun es de Justicia, y p. ello

D. Pedro Conquer

D. Maria Bee de Arica



SELO TERCERO DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE
INTE Y UNO.

Due reales.

Valga para el Banno de 1825. y 1826.

J. Juez de Dio.

Da

Mania Bee de etriay, conforme adio. an-
te V. S. digo: que se le ha intimado ami Padre Poli-
tico D. Damaro de etriay, el auto de 17 de Oct. de el
presente año en q. se le ha hecho saber. q. bno me
esponga, si en defecto de su hijo q. se halla aus. se
obliga a boterme, como una Nuda, y en su defecto, si
hay algun obstaculo legitimo, p. q. se me entreguen las
restantes Alhasas y mis a limentos, o G. via de venta
o de empeno: respecto de q. ala intercedida, se le mando
entregan la parte menor de las depositada.

Es pasado el termino legal, dentro del q. debio
haver exp. D. Damaro de etriay, si havia alg. emba-
razo, para la resolucion a q. aspira el Juzg. No ha
cumplido, q. es lo mismo q. decir, q. se me entregue
el resto de Alhasas, q. se me comenxaron a entregar
respecto, a q. el tiempo calamitoso, a q. heuy. Llegado
lo he de auxilian con ellas, p. el sustento de mi perso-
na, agregandose, q. p. la ausencia de mi marido, canerco
de arbitrio, p. alimentarme. Ten atencion a q. son
abanzado tardias en q. debio cumplir el tenor del
dho auto, segun lo acredita la dilig. de su intimaz.

De J. b. Ac. Por tanto, y en su virtud q. le acuso.
V. S. pido y sup. la haya q. acusada, y mandan se efectue
la entrega de las demas Alhasas en los mismos termi-
nos q. solicite, en mi aux. recurso, cuyo tenor repro-
duzgo, seg. es en sus. y p. ello V.
D. Pedro Barquer D. Mania Bee de etriay

Lima y Octubre 26. 1825

Por acurada la rebelion, notifiquese por
segundo y ultimo a D. Damaso Araya, -
cumpla con el Decreto anterior, con apercibi-
miento de que se parara todo perjuicio si
no lo hace dentro de tercero dia -
Manera

Atentamente

Chino
Don *[Signature]*
Cano: *[Signature]*

Notificacion
En Lima, octubre veinte y siete de este año, recibí de V. E. el
Decreto de 20 de octubre de este año, en el que se manda a
D. Damaso Araya, en la persona de *[Signature]*

Atentamente

[Signature]

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Razon de las partidas de que me es deudor mi hijo D. Jose Damasa, y otras que estan aclaradas por su ausencia de esta Capital..... Asaver

- Por 330. pesos que D. Cristobal Alvarado le entrego en el fincayo " 330.-
- Por 900. pesos que D. Martin Sgarze le entrego en el fincayo " 900.-
- Por 460. pesos que don mi orden le entrego D. Santiago Carrera " 460.-
- Por 400. y. que le entrego D. Nicolas Lecona por mi carta con
tra 25. de mayo del 1824. " 400.-
- Por 400. y. que le entrego D. Guillermo Cochran por mi encargo " 400.-
- Por 14.163. y. 3. r. importe de los efectos que recibí en esta Capital en mi ausencia en Aca. y de que dió curso sin mi orden " 14.163. 3.
- Por el liquido producido de 28. tercios de palma que remiti de Bisco a D. Sebastian Compaet. y las recibí don mi hijo " 16.653. 3.
- Por el importe de los enseres que vendí, y estaban en la casa que viví en Calle Calacio con otras varias cosas.....

Segun se demuestra ascienden las partidas que estan aclaradas ala cantidad de Diez y seis mil seiscientos cincuenta y tres pesos tres r., con mas lo que se importaren las partidas que estan sin aclararse, que las cargare quando se aclaren. Lima 17. de set. de 1825.

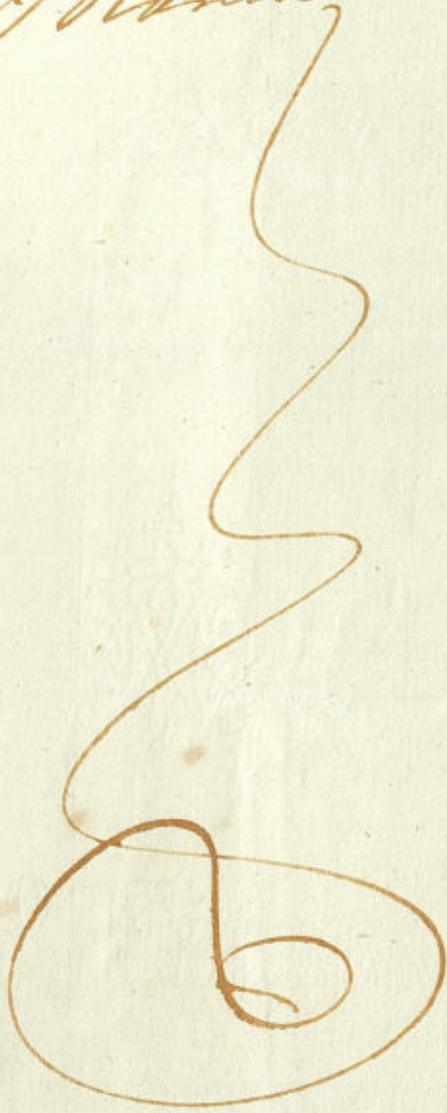
Damaso de Aca
De

Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

[Faint signature or name]

[Faint date or address]

Manu



Señ. D. Nicolas de Secuona

A.

Yca 25. de mayo del 1824.

Mi estimado Amigo y señ: conseqüente á los muchos favores que V. siempre me ha dispensado, quisiera merecer el de que diese á mi hijo D. Jose Damaso quatrocientos pesos de mi cuenta, y si V. no pudiese entregarselos de contado, selos entregara como vaya pudiendo.

Para satisfacer á V. esto estoy ya conduciendo á Pisco algunas botijas por haver logrado en estos dias unas mulas; en esta virtud mi viaje á Lima sera adelantando y tendré el gusto de verle su affino. am. D. N. S. B.

Adios mi hijo encargo q. recubri unos efectos, y si necesitase algun poco para el pago de Dios. excusame esto tranquee. dispensando &c.

Damaso de Arias

He recibido

He recibido

Real s. d. Damaso

Arias los 4orp. y le

supli. et supra y queda

calido su credito con miyo

150. \$
Arias

Arias

Maestra Ana María Jim. 20/825

Leonor

[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]

4. L

Blanc



Alfonso de
S. Demas
Asia



Dos reales.

4

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Ramo de 1825, y 1826.

Damaso de Arias con el debido respeto ante V.S. padece
y digo: Que en poder de D. Juan Foytet se allan las Alasas
que han pertenecido a mi hijo D. Don Damaso de la Divi-
sion y particion que entre ellos he echo, las que fueron pro-
prias de mi finada esposa D.ª Antonia Nertares, como su
Alvaca que soy. Estas Alasas las accionó mi hijo politico
D. Pedro Paulet, y las deposito en poder de dho Foytet hasta
tanto que las pudiese recibir dicho mi hijo que se alla aus.
Y siendo este deudor de cantidad de pesos como lo mani-
fiesta la Cuenta que en dicha forma presento, la que se
aclarará mejor quando llegare a esta Capital; en el en-
trecanto contiene aun derecho que quedan en deposito
del mencionado Foytet, previniendole que de ningun modo
se entreguen a persona alguna hasta su esclarecimiento. Por tanto
V.S. pido y sup. se sirva mandar se notifique al expresado
Foytet segun y como llevo pedido por ser a side justicia,
jurando no proceder de malicia, con costas &c.

Damaso de Arias

Lima y Sept. 19, de 1825.

Esta parte concierne a un Juzgado de Paz so-
bre la accion y. retribucion a merito de la cuenta y. Eracion
pañado: y aparicion en la carta. indicacion bastante a
consultar el recibo con la detencion de las alasas: hagase
saber a D. Sr. Foytet las mantenga en su poder, sin
perjuicio del Duero puerudo

Lima
Antonio
Juan Juan
Don Juan
Don Juan

En Lima y Septiembre veinte y ~~seis~~ ^{diez} de mill e ochocientos
veinte y cinco To el En. notifique al
Hijo de la buelta a D. Juan Tuitato en quanto
alud detencion de las Alhajas quien en buelta
me manifestar una providencia del S.º Ties
de Derecha D.º Nicolas Altagracia con fe
cha veinte del presente mes, en virtud de la
qual ha entregado a D.º Maria de Bea
doz pulchras de brillantes con hilos de tis
lan, grandes y una Alhaja para adorno de
la cabeza, don Anaxen de topacios y una
Copa de fute doxada y fianso de guardoy pe =

Juan Thwaites

Salas



Dos reales.

6.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
NTE Y UNO.

Fecha para el Reino de 1825 y 1826.

Señor Juan de Dios.

Yo, Juan de Dios, ante V. S. en la misma forma que haga lugar
parecer y digo: Que se me ha hecho saber un auto por el que
se solicita si en defecto de mi hijo que obligo a mantener en
suercia, o caso contrario tengo impedimento legitimo para
que se le entreguen las alapas restantes para sus alimentos,
o por via de venta, o de compra.

El día de hoy ocurrido al Sr. Juan de Dios. Don So-
lencia en el mes pasado haciendo ver con documentos
que mi hijo me era deudor de cantidad de dinero, y que
era precisa la retention de las alapas que estaban en poder
de Juan Juventes, y que le tocaban en parte de la ternina
materna, se decretó la retention de ellas con fecha 19. del mes
pasado. La verdad de este relato consiste en el mismo
Expediente y Cuenta que con este acompaño. Las alapas
retenidas apenas valen quatrocientos pesos, y como la deuda
de mi hijo para mi, sea de diez y seis mil y mas pesos,
sin contar con las partidas que estan por esclarecerse,
resulta lo primero y principal que no tengo obligacion
de mantenerla, por que le es de tener algo suyo, el mes
deuda. Lo segundo, que qualquiera generosidad hacia
alguno de los dos, me es imputable, por que cedo en perjuicio
de uno de mis hijos. Lo tercero que no debo entrar en la dis-
traccion, o empeño de dichas alapas por motivos particulares,
antes vien en deservicia, y anni dño. combiene, el que en vista
de la Cuenta que he relacionado, y ba en este, se siaba V. S.
rebozar, hablo deividam. su providencia anterior, y en su con-
secuencia mandan se restituyan al deposito la parte de
alapas tomadas por mi suercia, pues que mi hijo ni ella

tiéndolo a la propiedad, en virtud de la deuda que ha
documentada, en cuya atención.

Et do. pido y sup. se haga enmendar como solicito en juicio
y en lo necesario certar &c.

Mano de ^{no} Genes *Genes*

Lima y Oct. 31 de 1825.

Por presentados los documentos, traslado
Moquera

Assend

Cano *Nitigence*
Limo. Pub. 90

Notificat. En Lima a los 20 de octubre de mil ochocientos veinte
y cinco. Yo el Jefe de la causa, ante el Sr. Jefe de la causa, Sr. Jefe de la causa
Mariano Bie, en su persona doy fe

Mariano Bie

Nitigence



SELLO TERCERO DE LOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Bando de 1825. y 1826.

Notificad - Vos, y entre tres se veintochocientos y veintey uno: Del tenor: hase saber el auto de finis de la cosa unaced. a su persona de la Amay, en su persona, doy fe -

D^a Maria Bee de Amas

Otra - En el día diez y siete de el mes de mayo de mil ochocientos y veintey cinco: Del tenor: hase saber y notifique todo lo contenido en el auto de finis de la cosa unaced. a su persona de la Amay, en su persona doy fe -

Notificad

Notificad

Otra - En el día diez y siete de el mes de mayo de mil ochocientos y veintey cinco: Del tenor: hase saber y notifique todo lo contenido en el auto de finis de la cosa unaced. a su persona de la Amay, en su persona doy fe -

Notificad

Notificad - Se sacó testimonio del auto de finis de la cosa unaced. a su persona de la Amay, en su persona doy fe -

Notificad

DE MIL OCHO CIENTOS VEINTI OCHO
AÑO DE MIL OCHO CIENTOS VEINTI OCHO
MEXICO



El Sr. Don Juan de Dios...

[Faint, mostly illegible handwritten text]

[Faint handwritten text, possibly a name or address]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text, possibly a signature]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text, possibly a signature]